

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exonerará de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al político respectivo, por cuyo conducto se pasará a editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854) Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 20 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Junio 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.368

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montilla, Castro del Río y Priego, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 22, 23 y 24 del corriente mes, se verificará la contrastación en Montilla.

2.ª En los días 4, 5 y 6 del próximo Agosto, se efectuará la contrastación en Castro del Río, y, una vez terminada, tendrá lugar en Espejo.

3.ª En los días 12, 13 y 14 del mismo mes de Agosto, se procederá á la

contrastación en Priego, y terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fuente Tójar, Almedinilla y Carcabuey.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

5.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á

fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento

Córdoba 17 de Julio de 1919.—El Gobernador interino, Félix Peiro.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.351

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombre de los deudores.—Vecindad.—Presupuesto.—Conceptos.—Importe.

Don Julián Salamanca Ayllón.—Baena.—1919.—Derechos Reales.—22'40 pesetas.

Doña Encarnación León Ortiz.—idem.—idem.—8'40 pesetas.

Don José Salas Bujalance.—Agouilar.—idem.—idem.—12'65 pesetas.

Don Vicente Salas Bujalance.—Madrid.—idem.—idem.—12'66 pesetas.

Don Cristóbal Salas Bujalance.—Baena.—idem.—idem.—12 65 pesetas.

Doña Cristobalina Salas Bujalance.—idem.—idem.—idem.—12 66 pesetas.

Don David Salas Bujalance.—idem.—idem.—idem.—12 65 pesetas.

Don Serapio Salas Bujalance.—idem.—idem.—idem.—12 66 pesetas.

Doña María Ascención Salas Bujalance.—idem.—idem.—idem.—12 65 pesetas.

Doña Guadalupe Salas Bujalance.—idem.—idem.—idem.—12 66 pesetas.

Don Cristóbal Salas y otros.—idem.—idem.—idem.—529 20 pesetas.

Doña Francisca de P. Valverde Arriero.—idem.—idem.—idem.—24'19 pesetas.

Don José M.ª Gómez Ortiz.—Luque.—idem.—idem.—103'94 pesetas.

Doña Socorro Molina Ortiz.—idem.—idem.—idem.—103 94 pesetas.

Doña Carmen Bujalance Romero.—Baena.—idem.—idem.—16'80 pesetas.

Doña Purificación Pérez Tarifa.—Lucena.—idem.—idem.—1'37 pesetas.

Doña Purificación Pérez Tarifa.—idem.—idem.—idem.—69 91 pesetas.

Doña Purificación Pérez Tarifa.—idem.—idem.—idem.—2'23 pesetas.

Don Antonio López Tovar.—idem.—idem.—idem.—10'73 pesetas.

Doña Araceli Moreno Calzado.—idem.—idem.—idem.—84'85 pesetas.

Doña Natividad Moreno Calzado.—idem.—idem.—idem.—84'85 pesetas.

Don Andrés Veredas Lanzas.—Encinas Reales.—idem.—idem.—34'60 pesetas.

Don Domingo Moraira Calabrés.—Cabra.—idem.—idem.—1.087'40.

Don José M.ª Doblas Algar.—Lucena.—idem.—idem.—34 75 pesetas.

Don Francisco Belgado Medina—Belalcázar—idem—idem—5'50 pesetas.

Don Gregorio Fernández Henestrosa—Hinojosa—idem—idem—394'67 pesetas.

Don Raimundo Moreno Pérez—idem—idem—idem—43'81 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 10 de Julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alb rti.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2 360

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava.

Sevilla 14 de Julio de 1919.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Términos municipales.—Cargos.—Nombrados.

Villanueva.—Juez, don Joaquín Riberri Torres.

Córdoba, derecha.—Juez, don Miguel Llamas Rosales.

Castro del Río.—Juez suplente, don Antonio Salido Gutiérrez.

Pedro Abad.—Juez suplente, don Rafael García Calero.

Rute.—Juez suplente, don Rafael Carrillo Ariza.

Montilla.—Fiscal suplente, don Juan Pedro Subielas.

Peñarroya.—Fiscal suplente, don Nicasio López Romero.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Sección de Pósitos

Núm. 2.337

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fernán Núñez que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 31 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8 del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Julio B. Mañoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.

1 Pedro Díaz Jurado, 20 Febrero de 1918; 104 pesetas; 5'20 pesetas.

2 José Díaz Romero, idem; 104 pesetas; 5'20 pesetas.

3 Pedro Toledano Antúnez, id.; 104 pesetas; 5'20 pesetas.

Total, 312, 15'60 pesetas.

Núm. 2.336

Certifico.—Que el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaviciosa que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 28 al 2 de Mayo no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1919, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos

en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 11 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Julio B. Mañoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombre de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.

1 Antonio Calvo Pérez, 28 Abril 1918; 795'60 pesetas, 39'78.

2 José Lozano Verdejo, id.; 267'85 y 13'39.

3 Petra Aldamate Rayo, id.; 1070'34 y 53'51.

4 Manuel Murillo Romero, id., 909'06 y 45'45.

Total, 3042'85 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 2.346
Don Juan Sánchez Ortiz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 al 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Esta reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Municipio.

Almodóvar del Río 14 de Julio 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Juan Sánchez.

AGUILAR.—Núm. 2.344
Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del

Síndico, en la sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda al objeto de recrecer algunas consignaciones del ordinario vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Municipal vigente, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Aguilar 14 Julio 1919.—El Alcalde, A. Berlanga.

AGUILAR.—Núm. 2.345

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante el mes de la fecha.

Sesión supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga Cabezas.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de la bolsa de quiebra y el Ayuntamiento quedó enterado.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de la bolsa de quiebra y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó adquirir 24 colchonetas y 24 cabezales para las fuerzas del Ejército que se encuentran en esta localidad.

Igualmente se acordó que se felicite al Comandante de las fuerzas militares acantonadas en este pueblo, por el celo desplegado durante las elecciones.

Fué aprobada la distribución de fondos, acordándose se atiende con preferencia á la Hacienda, Diputación y Beneficencia.

Se aprobaron los gastos menores correspondientes al mes de Mayo, acordándose se abonen del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó facilitar un bagaje al guardia Francisco Rejano, que ha sido trasladado á San Sebastián, y se abone al importe del capítulo correspondiente.

Se acordó se limpie la alcantarilla de la Plaza.

Fué aprobada la cuenta de la parada de Sementales, acordándose se abone del capítulo correspondiente.

Fué aprobada la diferencia de suministros de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Manuel Barragán.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó facilitar un bagaje al guardia de segunda Juan Morales Jiménez, que ha sido trasladado á Lucena, y que se abone del capítulo correspondiente.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Mayo, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 23

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el ingreso en la Hacienda de 228'33 pesetas, por el reparto hecho para los gastos del Tribunal provincial, con arreglo al Real decreto de 11 Septiembre de 1918.

Se acordó abonar la cuenta presentada por el oficial de Quintas, importe de un viaje á la Comisión mixta para las incidencias de los mozos del actual reemplazo.

Fue nombrado comisionado para que presente al mozo José Maldonado, el oficial de Quintas don Francisco A. Sotomayor, y que los gastos que ocasione se abonen del capítulo correspondiente.

Fue aprobada la cuenta del traslado del guardia Victor Serra, de Aguilar á Montorque, importante 30 pesetas, y que se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Fue nombrado jardinero Luis Veredas, por renuncia del que lo desempeñaba.

Se acordó arrendar la casa número 11 de la calle Cánovas, para instalar el Telégrafo, y autorizar á la Presidencia para que la renta de un año, importante 305 pesetas sea libre del capítulo correspondiente, y que el Sr. Regidor Síndico formalice el contrato en nombre de este Ayuntamiento.

Se acordó se abone del capítulo correspondiente la cuenta de la cera gastada en la procesión del Corpus.

Igualmente se acordó se abone al vecino Rafael Roldán la cantidad de 10 pesetas, por haber dado muerte á un animal dañino; comprendido en el caso 5.º del artículo 69.

Fue aprobada la cuenta de un viaje á la capital para llevar la cabeza de un perro hidrófobo, y que se abone del capítulo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Fue aprobada la cuenta del traslado del guardia Miguel Martínez, de Castillo Anzur á Puente Genil, importante 42 pesetas.

Otra de Millán Martínez, importante 32 pesetas.

Otra de Enrique Osuna, importante 48 pesetas; y

Otra de Francisco Velasco, importante 115 pesetas, acordándose se abonen del capítulo correspondiente.

Se acordó se limpie los observaderos, y se abonen del capítulo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Aguilar 30 Junio 1919.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: Berlanga.

El precedente extracto fue aprobado por la Corporación municipal el día de ayer, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 15 Julio de 1919.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: Berlanga.

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLO

Núm. 2.331

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento el día dos de Agosto próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará un concurso público para la adquisición de trigo antrasita, aceite para engrasar, gaita para coser sacos y bocas, precintos de plomo, sacos para envase de trigo y harina que se consideren necesarias durante el expresado mes de Agosto.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días hábiles desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto y depositar en la Caja de la citada Fábrica, el cinco por ciento del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de las condiciones técnicas y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de la misma, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflo 14 de Julio de 1919.—El Coronel Director, José A.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 2.359

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que

refrenda se sigue expediente de dominio á instancia de Ildefonso Mazuelas Olmo, sobre dos olivares, radicantes en la sierra de este término; uno al pago del Madroñal, sitio «Puente de Martín González», con una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, con ciento once olivos y setenta y una posturas; linda al Norte, Luis González y Martín Canales y por Levante, Sur y Poniente, ensanches de los arroyos de Juana Diaz y Martín González y el otro en el pago de la Nava, sitio de la Piedra la Heredada, con una hectárea y dos centiáreas, con ciento treinta olivos y catorce posturas; linda al Levante, herederos de Ildefonso Cantarero, al Norte, doña María Antonia Cáceres; al Sur, herederos de Manuel Molina Canalejo y al Poniente, herederos de Juan Parras Fernández. Dichas suertes de olivar las adquirió el recurrente por compra a Pedro Cazorla Fernández y Juan Baena Prado, cuyas fincas aparecen inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de Miguel Morales Carpintero.

Y en virtud á lo acordado en referido expediente se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se trata de justificar, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse el veinte y uno de Febrero último, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez.

Dado en Montoro á doce de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado Golmayo.—El Secretario, Mariano Lopez.

CORDOBA.—Núm. 2.370

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don José Ruiz Velasco para acreditar el dominio de la cuarta parte proindivisa del cortijo nombrado Caldero ó Calderito bajo, que adquirió de su hermano don Francisco Ruiz Velasco, cuyo cortijo está situado en el término de esta capital y su campiña; linda por estar aún indiviso por el Norte con el cortijo de Calderuelo bajo, de don Manuel Sanz Usategui, con el de Haza Ancha de don Francisco Lora Daza y con el de Haza baja del señor Marqués de Ariza, por el Sur con el de la Pangia, de doña Rosario Lora y con el Camino bajo, de doña Ana Milla y Beltrán y por Oeste con este último, teniendo cabida ciento noventa y dos fanegas y dos celemines de tierra, equivalentes á ciento diez y siete hectáreas noventa y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, de las que una fanega y ocho celemines ocupan los arroyos y paredo-

nes, seis celemines el camino que cruza la finca de Norte á Sur y ciento noventa fanegas son tierras de labor.

Y en cumplimiento á lo preceptado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se cita á los que representen el convento de San Loreuza, de esta capital, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á usar de su derecho, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS.—Núm. 2.312

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del cuatro al cinco del actual del término de Almodóvar del Río á don Francisco Aguilar Quer, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 155 del año de 1919.

Dada en Posadas á doce Julio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Un caballo, de treinta meses, castaño encendido, 1'40 de alzada, lucero.

Un caballo, de cinco años, 1'45 alzada, castaño claro, patas y mano derechas casi blancas, lucero.

Ambos con el hierro de La Alianza Agrícola en la nalga derecha.

AGUILAR.—Núm. 2.316

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un burro entero, de tres años, 1'19 alzada, rucio oscuro, sin señas particulares, hierro La Alianza Agrícola colata derecha, propio de José Sanchez Trojillo, desaparecido en la noche del cuatro al cinco del actual de terrenos del Peñón del Diablo, término de Puente Genil; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á doce de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

MONTORO.—Núm. 2.827

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del dos al tres del actual de la finca «Rejano», del término de Adamuz, al vecino del mismo don Pedro Galán Barcia; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á once de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo once años, alzada 1'60, castaño claro, cabos negros, nalga derecha hierro «Agrícola Española».

Otro mulo dieciséis años, alzada 1'53, castaño oscuro, nalga izquierda hierro Europa Company y en la derecha «Agrícola Española», lucero y boca negros.

Otro mulo doce años, 1'55 alzada, castaño, bociblancos, cabos negros, con igual hierro que el anterior.

POZOBLANCO.—Núm. 2.292

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potro, asegurado á la Compañía El Fénix Agrícola hierro V-2 nalga derecha en Junio de mil novecientos diez y siete, con dos años y 1'46 alzada, hoy cuatro años y de más alzada, pelo negro, lucero y casi arañado del pié izquierdo.

Una mula de dos años y de 1'37 metros cuando también se aseguró á igual Compañía en Octubre de mil novecientos diez y siete, hoy cerca de cuatro años y de más alzada, del propio hierro en la misma nalga, negra pecaña, cari-roja é indicios de cordón; y

Otra de dieciocho años, de 1'34 metros cuando la aseguró en dicha Sociedad en Abril del año anterior, castaño entrecana, marca A, nalga derecha, boci-axilo, braquilavada, igual hierro nalga izquierda, propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba don Antonio Yán Triguero; y

Una yegua de ocho años, de 1'43 metros de alzada, castaño encendida, raza española, claudica de la mano izquierda, calzada de dicha mano y hierro V-2 de la misma Compañía nalga derecha, á la que está asegurada, con rastra potra, de unos cuatro meses, el mismo pelo de la

madre y lucero corrido, propiedad de Francisco Garrido Cano, hurtadas del sitio «Pozo de las Cañas» el once del pasado Junio, en término de dicha villa.

Las que de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS.—Núm. 2.313

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día nueve del actual del término de Palma del Río á don Juan Martínez Liñán, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 160 del año 1919.

Dada en Posadas á doce de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua, doce años, alzada 1'52, castaño, lucero entre oyares, señalada con una Z en la nalga derecha y el número doce en la espaldilla izquierda y el hierro de «El Fénix Agrícola» letra V-4 en el muslo izquierdo.

CABRA.—Núm. 2.354

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, hago saber: que ante este Juzgado se sigue expediente á instancia de Gregorio Cruz Jiménez, para justificar el dominio en que está de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Arquilla, de esta ciudad, marcada con el número seis, que su fachada está al Norte, y linda por su derecha entrando con casa de Blas Pérez Valverde; por la izquierda con otra de José Toro Ordóñez, y por la espalda con patios del Blas Pérez; cuya finca adquirió por herencia de Gregorio Urbano Deniro, una tercera parte, y las dos restantes por compra á sus hermanos José y Francisco Cruz Jiménez, en contrato verbal el veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo su valor mil pesetas.

En proveído de esta fecha, se llama por el presente á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días,

contados desde el siguiente al que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acudan ante este Juzgado á hacer valer su derecho, á cuyo fin se expide este segundo edicto.

Dado en Cabra á catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario: P. M., Rafael García.

LUCENA.—Núm. 2.864

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mfo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con tenedores ilegítimos de una yegua, de doce años, de 1'50 de alzada, terda clara, raza española, algo mosqueada, con la marca B E. en el anca derecha, y en la izquierda el hierro de la compañía «Fénix Agrícola» V. 6; y un mulo de dos meses, castaño claro, raza española, con los cabos y raspa negros, y el hierro de la misma compañía en el anca izquierda; ambas de la pertenencia de Gonzalo Pineda y Pérez, de estos vecinos, que le fueron hurtadas la noche del primero del corriente mes del sitio llamado «Molino de madera blanca», de este término, donde pastaban.

Dado en Lucena á catorce Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.363

Don Luis Gonzalez Perez, Juez de instrucción accidental de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, la cual fué hurtada en la madrugada de ayer, á Manuel Cabezas Fernández, vecino de esta villa, del sitio conocido por Atenores, de este término; y de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciséis de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Gonzalez Perez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una burra de nueve años, raza oscura, con pelos blancos del aparejo, raza española, 1'17 de alzada, con un hierro en el cuadril izquierdo y otro en el derecho de la Alianza Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.264

Desconocidos que se crean perjudicados por la exhumación de dos cadáveres de niños de corta edad y por la de otro cadáver de persona mayor, realizada en el cementerio de la aldea de Fuente Carretero, pedánea de la villa de Fuente Palmera, encontrados al hacer excavaciones para edificar un panteón familiar por orden de Francisca Martín Morello; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, para prestar declaración y ofrecerles el sumario que se instruye por delito contra la salud pública bajo el número 101 de 1919; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Núm. 2.361

JORDAN VILLAMAYOR, Francisco (s) Estropajo; hijo de Francisco y María Teresa, natural de Linares, soltero, profesión jornalero; de treinta y seis años, pupilas castañas, cabello negro, cara alargada, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba poblada, estatura regular y viste á estilo de los de su clase; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo de mercancías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, para emplazarlo en el sumario que se le sigue con otros.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.